



San José, 24 de enero de 1985.-

**RESOLUCIÓN No 050/85.-** INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: que el Ejecutivo Comunal eleva Expediente presentado por el Sr. Pedro Arambel, en representación de la Suc. Pedro Arambel, adjunto al cual remite Proyecto de Decreto tendiente a desafectar de zona urbana incorporándose a zona rural los padrones Nros. 9103, 3210 y 3211 pertenecientes a la 1era. Sección Judicial del Departamento en las calles 25 de Mayo y Ruta N° 3, lindero al Arroyo Mallada; CONSIDERANDO: que los técnicos municipales aconsejan su aprobación, ya que se trata de zona inundable, estableciendo además una servidumbre “non edificandi”; a los padrones anteriormente citados, por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); RESUELVE: acceder a lo solicitado en autos sancionando el **Decreto N° 2.463** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

**Artículo 1º).-** Desaféctase de zona urbana y declárase zona rural los inmuebles padrones número 9103, 3210 y 3211 de la Primera Sección Judicial de San José, propiedad de la Suc. Pedro Arambel, por tratarse de zona inundable.

**Artículo 2º).-** Grávase con una servidumbre “non edificandi” a los referidos inmuebles en las prolongaciones de las calles Treinta y Tres y Cándido Marín respectivamente, hasta las intersecciones de ambas.

**Artículo 3º).-** Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

**Tomás Coitinho**



**Julio C. Rebollo**  
**Secretario General**

**Presidente Ad-Hoc**

**M.P.M. 26/10/06**